Resolución No. 235
Diecinueve (19) de agosto de 2026

"Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos económicos del contrato de obra No. 100-103-13-09-0001-2023"

CONSIDERANDO:

El jefe de la Oficina de Contratación del municipio de Puerto López (Meta), actuando en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

Considerando:

Que conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o -*concursos*- y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"; que, en el caso del Municipio como entidad territorial, dicha competencia recae en el alcalde municipal.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o -concursos- en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que en el marco de lo dispuesto en la Resolución No 059 de 2025, *"Por medio del cual se establece en manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, y del Decreto No. 039 del 19 de febrero de 2024, "por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones", la *Secretaría de* **Infraestructura** llevó a cabo todas las actuaciones correspondientes a la fase de planeación.

Que el nueve (09) de noviembre de 2023, el municipio de puerto López celebró el contrato de obra número 100-103-13-09-0001-2023 con SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, con NIT 901539430-7, representada legalmente por ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE, identificado(a) con CC. 1.121.865.059 de Villavicencio, con el objeto de "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICO AGROPECUARIO SEDE LA UNIÓN Y CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ALEGRIA DE VIVIR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META" por un valor total igual a NOVENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($98.006.318),

y un plazo total de ejecución de acuerdo al acta de inicio de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS Y/O HASTA EL 29 DE DICIEMBRE
DE 2023.

Que el día QUINCE (15) de DICIEMBRE de 2023 las partes acordaron ADICIONAR a la Cláusula correspondiente al "Valor del contrato", la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($47.868.751), para un total del valor del contrato de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECE PESOS ($ 145.874.013).

Que la forma de pago establecida en la cláusula tercera del referido contrato de obra es la siguiente:

El municipio pagará al contratista pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, teniendo en cuenta el avance físico de la obra; y el 10% restante se cancelará con la liquidación del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente
a) El valor de la primera acta parcial se realizará cuando se haya ejecutado como mínimo el veinte (20%) de ejecución de avance de la obra, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la supervisión, previa presentación de informe de contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe de supervisor, factura y demás documentos solicitados.
b) Un 70% mediante actas parciales de obra, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la supervisión previa presentación de informe de contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe de supervisión, factura y demás documentos solicitados
c) El Diez por ciento (10%) final, a la liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento total de la ejecución suscrita por el supervisor.

Que el NUEVE (09) de JUNIO de 2026, el contratista cedente SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, con NIT 901539430-7, representada legalmente por ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE, identificado(a) con CC. 1.121.865.059 de Villavicencio actualizó y solicitó a la administración, se autorice la cesión de derechos económicos que resulten del pago del contrato a favor de SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, con NIT 901539430-7, representada legalmente por ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE, identificado(a) con CC.

1.121.865.059 de Villavicencio, a CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ, también mayor, vecino de la ciudad de Villavicencio Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.082.604 de Villavicencio Meta por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 14.592.355,00).

Que conforme lo certifica el supervisor del contrato, de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, a la fecha de la cesión de derechos económicos suscrita entre SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, Y CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ, también mayor, vecino de la ciudad de Villavicencio Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.082.604 de Villavicencio Meta el estado de ejecución material y financiero del contrato era el siguiente:

EJECUCIÓN MATERIAL: 100%

EJECUCIÓN FINANCIERA: 90%

En nuestro ordenamiento jurídico, no está prohibida la cesión de los derechos patrimoniales que tiene el contratista frente a la contraprestación pactada en el contrato, derecho personal que es transferible en el marco del principio de autonomía negocial, como consecuencia de un acuerdo por el cual el derecho crediticio se traspasa al tercero en calidad de cesionario. Que la cesión de los derechos patrimoniales frente a la contraprestación pactada en el contrato, no recae, ni afecta la obligación que le corresponde al titular del contrato frente al cumplimiento del objeto y todas las obligaciones que se desprenden del contrato; en consecuencia, la cesión de los derechos patrimoniales que tiene el contratista frente a la contraprestación pactada en el contrato queda sujeta a condición, determinada por el cumplimiento del objeto y todas las obligaciones que se desprenden del contrato, incluida la del pago integral y oportuno de la seguridad social por parte del titular del contrato, quien actúa en su calidad de parte cedente del crédito.

Que la cesión de los derechos patrimoniales que se autoriza por el presente acto administrativo se notificará al cesionario y al cedente de manera personal para que surta plenos efectos, y copia de esta será remitida a los correos electrónicos registrados en los respectivos contratos.

Que previa a emitir la autorización, se consultó con la oficina de tesorería y la oficina de jurídica del Municipio, con la finalidad de verificar si no había notificación formal de la existencia de medidas cautelares de embargo sobre el valor del contrato,

constatándose que a la fecha no han sido notificada ninguna orden judicial que afecte el mismo conforme *consta en la comunicación adjunta*, por lo cual, no existe impedimento que prohíba autorizar la presente cesión.

Con base en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la cesión de los derechos económicos del Contrato de Contrato de obra número 100-103-13-09-0001-2023, requerido por el contratista SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS solicitó a la administración, por valor igual a CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 14.592.355,00) del valor total del contrato, conforme las consideraciones expuestas, teniendo como anexos el contrato de cesión de derechos económicos suscrito el NUEVE (09) de JUNIO de 2026, entre SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS en calidad de cedente, y CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ, como cesionario y sus documentos anexos, la certificación emitida por la supervisión del contrato y la de tesorería municipal, todos los cuales forman parte del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a las partes, a la supervisión del contrato, a la tesorería municipal y a la Secretaría de Hacienda para los efectos relativos a los pagos del contrato.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO.
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Luis Alberto Bejarano Aguirre
Asesor jurídico

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.865.059 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS**, identificada legalmente con Nit: 901.539.430-7 - 1 de una parte denominada **EL CEDENTE**; y de la otra **CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ**, también mayor, vecino de la ciudad de Villavicencio Meta, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.082.604 de Villavicencio Meta, **ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO**, en adelante denominada **EL CESIONARIO**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El pasado 11 de Septiembre de 2023 EL CEDENTE, **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS,** suscribió con la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META**, (en adelante denominada La Entidad) el contrato de Obra No. 100-103-13-09-0001-2023, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TECNICO AGROPECUARIO SEDE LA UNION Y CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ALEGRIA VIVIR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META.**

SEGUNDA. El Valor total de la orden de compra cedida es la cantidad de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 14.592.355,00)**, y se pagará, de conformidad con los términos del contrato de Obra No. 100-103-13-09-0001-2023 citada en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a **CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ** y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo. De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: la **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS**, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ,** por medio del presente documento el saldo del acta final de pago, de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos se derivan del contrato de interventoría No. 100-103-13-09-0001-2023, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TECNICO AGROPECUARIO SEDE LA UNION Y CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL ALEGRIA VIVIR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META** y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante La entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META**, para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ**, con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: **Banco Bancolombia cuenta Ahorros No. 36487478151,** El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 14.592.355,00)**, El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS,** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato de interventoría No. 100-103-13-09-0001-2023 ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el SALDO DEL ACTA FINAL sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ**, a la cuenta de Ahorros descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Villavicencio Meta, a los Nueve (09) días del mes de Junio de dos mil Veintiséis (2026) en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE

ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE
CC. 1.121.865.059 de Villavicencio
Representante Legal
SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 901.539.430-7

NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META comparecio el día 2026-06-10 17:39:35

LESMES AGUIRRE ERIKA LORENA

quien se identificó con la: C.C. 1121865059 Cod. 1394xo

manifestó que la firma que aparece en este documento es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

El Compareciente

9589-919d8d6

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META

EL CESIONARIO

CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ
CC. 86.082.604 de Villavicencio Meta.
Actuando en Nombre Propio.

NOTARÍA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META comparecio el día 2026-06-10 17:40:02

MORENO CRUZ CARLOS ALBERTO

quien se identificó con la: C.C. 86082604 Cod. 1394xv

manifestó que la firma que aparece en este documento es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

El Compareciente

9589-c329d5

YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14962557010

(415)7707212489984(8020) 000001496255701 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 8 2 6 0 4	2	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 0 8 2 6 0 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Meta	5 0	Villavicencio	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORENO	CRUZ	CARLOS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Meta	5 0	Villavicencio	0 0 1

41. Dirección principal: KM 14 NORTE VIA ACACIAS VDA LAS MERCEDES FCA LOS NARANJITOS

42. Correo electrónico: carlos198407@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 4 5 2 9 4 2 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 9 0 1 0 1	5 5 1 4	2 0 2 3 0 1 1 7		7 0 2 0	5 6 2 1	2 4 1 1	0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	2	2	4	9																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-11-15 / 11:13:56AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO CRUZ CARLOS ALBERTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

Miércoles, 27 de mayo de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que CARLOS ALBERTO MORENO CRUZ identificado(a) con CC 86082604, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	36487478151	2012-08-31	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
86082604
NUMERO
MORENO CRUZ
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1984
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
22-AGO-2002 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P:5200100-8911262-M-0086082604-20030603
0336403156004 f2279502A